

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0116

SRA. ECON. KARINA PAOLA LANDINES VERA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *“Los órganos administrativos puedes delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo referente a las comisiones de servicio con remuneración, dispone: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública (...), previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano (...).”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018y demás normativa vigente”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de Junio 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público;

Que, el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, dispone: *“Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados, para el caso de la Función Ejecutiva por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos que permitan la participación en este tipo de eventos. Además, se deberá reportar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mismos que deberán considerarse como estratégicos para el país. Para el caso de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, lo cual se deberá informar a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República. Para el resto de entidades obligadas por el ámbito de este Decreto Ejecutivo, será la máxima autoridad o su delegado, quien autorice los viajes al exterior. Los viajes al exterior que correspondan al Servicio Exterior, agregadurías policiales y militares y demás, sujetos a legislación específica, se regirán por las normas aplicables a sus actividades.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“Designar al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte”*;

Que, mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo No. PR-SGA-2022-200, de 23 de septiembre de 2022, se sustituye el artículo 6 del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior por el siguiente: *“Responsables de la autorización de viajes al exterior y en el exterior. -La solicitud de viaje deberá ser comunicada previamente por el servidor público solicitante siguiendo el orden jerárquico correspondiente. La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0015 de 11 de junio de 2024, el Sr Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, acordó expedir la Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte, por medio del cual dispuso: *“(…) Artículo 12.- Delegar para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, autoricen y aprueben la solicitud e informes de viajes dentro y fuera del país, así como los gastos por concepto de viáticos y movilización, pasajes aéreos y terrestres dentro del país incluyendo fines de semana y días feriados, a las siguientes autoridades: (...) Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a // (...) c) Asesores/as y Coordinadores/as de Despacho.”*;

Que, mediante certificación presupuestaria plurianual Nro. 151, de 21 de noviembre de 2023, solicitada por Danny Mejía Campoverde / MD, Analista de Presupuesto 3, y aprobada por Robert Arturo Gallegos Játiva/ Director Financiero, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación del *“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DEL DEPORTE” PARA EL AÑO 2024*”;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 702, de 04 julio de 2024, registrada por Danny Mejía Campoverde / MD, Analista de Presupuesto 3, y aprobada por Robert Arturo Gallegos Játiva/ Director Financiero, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la tarea de "Viáticos y Subsistencias en el Exterior", con descripción: "(...)En atención al memorando No MD-DM-2024-0294-M certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea: "Viáticos al Exterior" de los señores Kevin Gómez y José David Jiménez - Asesores del Despacho - comisión de servicios agenda Internacional que cumplirá en Paris-Francia y Milán-Italia desde el 23 de julio hasta el 5 de agosto de 2024" - Código Tareas DF.004.";

Que, con oficio Nro. COEPRES-036-24, de 06 de febrero del 2024, el Cap. Jorge Delgado Pachana, Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, informo al Ministro del Deporte lo siguiente: "(...) Reciba un cordial saludo, como es de su conocimiento, del 26 de julio al 11 de agosto del presente año, se realizará la XXXIII edición de los Juegos Olímpicos, Paris 2024, para lo cual nuestro país estará participando con una Delegación. Por lo anterior expuesto nos dirigimos a usted para darle a conocer que nos encontramos en el proceso de acreditación de los dignatarios que estarán presentes en Paris 2024, para lo cual solicitamos nos facilite hasta antes del 23 de febrero del 2024 la documentación que mencionamos a continuación tantos suyos como el de su invitado acompañante, para el trámite de acreditación en caso de contar con su valiosa presencia en este magno evento. Los requisitos para la acreditación son los siguientes: 1. Copia de cédula. 2. Foto del cover del pasaporte, hoja de los datos personales en el pasaporte y de la última visa Schengen que haya tenido en los últimos 5 años. (pasaporte debe tener vigencia al menos hasta el 08 de enero del 2025). 3. Estado Civil, Email, Teléfono y dirección domiciliaria. 4. Foto reciente a color, con expresión facial neutral, fondo blanco, medidas 4x5 cm., tener un tamaño de archivo alrededor de 500kb – 1.5MB, imagen reciente (últimos 6 meses). Con la seguridad que la presente tendrá acogida favorable, expreso a usted mis mejores sentimientos de aprecio y amistad.";

Que, mediante oficio Nro. CE-270524-003, de 27 de mayo de 2024, el señor Luis Felipe Fernández-Salvador y Campodónico, Presidente de la Fundación Identidad Nacional, informo al Ministro del Deporte, lo siguiente: "(...)Nos encantaría contar con su participación como miembro de la mesa directiva de la rueda de prensa de presentación y lanzamiento del proyecto, que será el día MIÉRCOLES, 05 DE JUNIO DEL 2024 a las 11h00, en el Centro de Convenciones de Guayaquil, Salón Clemente Yerovi. Dir: Edificio Torres del Norte. Cdda. Kennedy Norte. Calle Miguel H. Alcívar. Guayaquil, Ecuador Contacto: lffsc@identidadnacional.org; prensa@identidadnacional.org www.identidadnacional.org Aprovechamos, además para extender formalmente la invitación a la ceremonia y cena inaugural de CASA ECUADOR PARÍS 2024 que se realizará el día JUEVES, 25 DE JULIO DEL 2024 a las 18h00 en el Palacio Hotel Herouet, ubicado en la calle 44 Rue des Francs Bourgeois (París, Francia).";

Que, mediante oficio S/N de 16 de junio de 2024, el señor Alexander Ronquillo CEO Spondylus Srls, informo al Ministro del Deporte, lo siguiente: "(...) Me dirijo respetuosamente a usted para hacerle llegar la presente invitación a participar como huésped de honor en la Feria "Ecuador Primero", que se llevará a cabo en la ciudad de Génova el 3 de agosto y en la ciudad de Milán el 4 de agosto 2024. Este evento único, el primero de su tipo en Italia y Europa, propone lo mejor de Ecuador en un solo lugar, Comercio, Cultura y Deporte. En calidad de Ministro del Deporte, estamos seguros que su participación enriquecerá aún más la experiencia de la Comunidad Ecuatoriana en Italia y contribuirá al éxito del evento. "Ecuador Primero", será la primera Feria B2C en Italia y en Europa dedicada 100% a la exposición, venta de productos y servicios ecuatorianos (...);

Que, mediante oficio de Ref: SHS/SOP/SPR/24/64 de 28 de junio de 2024, la señora Gabriela Ramos Subdirectora General de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO puso en conocimiento del Ministro del Deporte: "(...) Me complace invitarle a participar en la Conferencia Ministerial Mundial de la UNESCO sobre el Deporte "Cambiar las reglas del juego" que se llevará a cabo en la sede de la UNESCO en París el 24 de julio de 2024 de 9 a.m. a 6 p.m. Este evento será la mayor reunión de responsables de políticas deportivas antes de los Juegos Olímpicos de 2024, y será la ocasión ideal para reflexionar sobre las mejores formas de utilizar el deporte y los grandes eventos deportivos para el beneficio de la sociedad (...);

Que, mediante memorando Nro. MD-DM-2024-0282-M de 01 de julio de 2024, el Ministro del Deporte puso en conocimiento del Abg. José David Jiménez Vásquez Asesor 2 y Lcdo. Kevin Luis Gómez Hernández Asesor 2 y dispuso: "(...) Tengo a bien informarle que he recibido invitación de parte del Comité Olímpico Ecuatoriano a los fines de asistir a la XXXIII edición de los Juegos Olímpicos París 2024, los cuales se desarrollarán desde el 26 de julio hasta el 11 de agosto del presente año, en París, Francia; así mismo he recibido invitación para asistir a la ceremonia y cena inaugural de Casa Ecuador París 2024 que se realizará el 25 de julio de 2024 a las 18h00 en el Palacio Hotel Herouet de la misma ciudad. De igual forma, el Grupo Spondylus Srls me ha invitado a participar como huésped de honor en la Feria "Ecuador Primero", que se llevará a cabo en la ciudad de Milán el 4 de agosto 2024. Anexo lo correspondiente. En tal sentido, dispongo a usted a realizar las

gestiones administrativas correspondientes con el fin de acompañarme como la delegación oficial que me acompañará a los eventos a los que he hecho referencia, todo dentro del marco de la legislación vigente y en estricto cumplimiento de la misma”;

Que, mediante Informe de Justificación de Viaje y otros funcionarios, de 12 de julio de 2024, suscrito por el Abg. José David Jiménez Vásquez, Asesor 2, y el Sr. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, con destino París – Francia y Milán - Italia, señala lo siguiente: “(...) *Tipo de Financiamiento/Total de Recursos del Estado// Costos proyectados del viaje: Viáticos: USD \$ 4.184,70/ Pasajes: USD \$ 2.463,74*”; y con los siguientes objetivos estratégicos para el país: **Paris - Francia** Fortalecer la cooperación bilateral y alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional como el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024 (Tony Estanguet), Ministerio de Deportes de Francia (Amélie Oudéa-Castéra) y UNESCO (Audrey Azoulay), (Gabriela Ramos) para el desarrollo sostenible a través del deporte. Posicionar los proyectos del Ecuador en conferencias, foros multipartitos y ministeriales para lograr que se convierta en potencia de la prevención de la violencia de género en el ámbito deportivo, promocionando el impacto social del deporte. Exhibir mediáticamente a Ecuador como un reconocido destino turístico y deportivo durante la realización de los Juegos Olímpicos - París 2024. Ejercer la representación del Gobierno Nacional como miembro de la Delegación Oficial que asistirá a los Juegos Olímpicos París 2024. **Milán - Italia** Contribuir al posicionamiento a largo plazo de la comunidad ecuatoriana residente en Italia como potenciales importadores y distribuidores de productos y servicios ecuatorianos en ese país.”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DM-2024-0305-M de 15 de julio de 2024, el Abg. José David Jiménez Vásquez – Asesor 2, informó y solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *En virtud de lo descrito, adjunto remito la documentación habilitante para continuar con el proceso para la autorización de la comisión de servicios al exterior, desde el 23 de julio al 5 de agosto de 2024*”;

Que, con Justificación de No Utilización de Medios Telemáticos, adjunta a memorando Nro. MD-DM-2024-0305-M de 15 de julio de 2024, el Abg. José David Jiménez Vásquez – Asesor 2, concluyo lo siguiente: “*En virtud de todo lo expuesto y en cumplimiento de la normativa legal y vigente, se justifica que las actividades programadas las ciudades de París y Milán se cumplan de manera presencial, enfatizando que las visitas técnicas y los diálogos directos, sobre la coordinación y cooperación bilateral solo se pueden obtener realizando una comunicación de forma directa con las más altas autoridades de cada una de las instituciones visitadas, y en razón de la consecución de beneficios para el deporte ecuatoriano, no fue procedente hacer el uso de medios telemáticos.*”;

Que, mediante comentario inserto en memorando Nro. MD-DM-2024-0305-M de 15 de julio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) *Favor revisión y gestión correspondiente conforme normativa legal vigente*”;

Que, el 16 de julio de 2024, se emitió la Autorización Nro. 79651, a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, suscrito por el Abg. José David Jiménez Vásquez – Asesor 2, y el Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, que tiene como objetivo que el Abg. José David Jiménez Vásquez – Asesor 2, realice lo siguiente: “(...) *Paris - Francia Fortalecer la cooperación bilateral y alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional como el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024 (Tony Estanguet), Ministerio de Deportes de Francia (Amélie Oudéa-Castéra) y UNESCO (Audrey Azoulay), (Gabriela Ramos) para el desarrollo sostenible a través del deporte. Posicionar los proyectos del Ecuador en conferencias, foros multipartitos y ministeriales para lograr que se convierta en potencia de la prevención de la violencia de género en el ámbito deportivo, promocionando el impacto social del deporte. Exhibir mediáticamente a Ecuador como un reconocido destino turístico y deportivo durante la realización de los Juegos Olímpicos - París 2024. Ejercer la representación del Gobierno Nacional como miembro de la Delegación Oficial que asistirá a los Juegos Olímpicos París 2024. Milán - Italia Contribuir al posicionamiento a largo plazo de la comunidad ecuatoriana residente en Italia como potenciales importadores y distribuidores de productos y servicios ecuatorianos en ese país.*”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MD-DATH-2024-247, de 15 de julio de 2024, revisado por la Econ. Alejandra Poveda N., Analista de Talento Humano 3; elaborado por la Ing. Ma. Belén Rentería L., Analista de Talento Humano 2; y suscrito por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, se concluyó: “(...) *En base a los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis efectuado; se justifica la asistencia de los señores Abg. José David Jiménez Vásquez Asesor 2, y Lcdo. Kevin Luis Gómez Hernández Asesor 2 -Despacho Ministerial, como acompañantes de la Máxima Autoridad en el desarrollo de la agenda Ministerial a desarrollarse del 23 de julio al 05 de agosto de 2024 en las ciudades de*

París-Francia y Milán-Italia; y se recomendó:“(…) En virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Administración de Talento Humano, según lo determinado en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y en base a la normativa legal expuesta, se emite INFORME FAVORABLE a los señores Abg. José David Jiménez Vásquez Asesor 2, y Lcdo. Kevin Luis Gómez Hernández Asesor 2 -Despacho Ministerial, para que se AUTORICE la Comisión de Servicios con Remuneración por Viaje al Exterior a fin de que asistan como acompañantes de la Máxima Autoridad en el desarrollo de la agenda Ministerial a desarrollarse del 23 de julio al 05 de agosto de 2024 en las ciudades de París-Francia y Milán-Italia. El retorno a Quito y Guayaquil respectivamente será el día 06 de agosto de 2024, de acuerdo al itinerario adjunto en el Sistema de Viajes al Exterior y en consideración de que se trata de un viaje intercontinental.”;

Que, con memorando Nro. MD-DATH-2024-0826-M, de 16 de julio de 2024, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, solicito a la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(…) *se proceda a la elaboración de los Acuerdos Ministeriales de Viaje al Exterior del señor Abg. José David Jiménez Vásquez, Asesor 2, y del Lcdo. Kevin Luis Gómez Hernández, Asesor 2, pertenecientes al Despacho Ministerial, con autorizaciones de viaje al exterior Nros. 79651 y 79647 de 16 de julio de 2024.*”;

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2024-0045, de 17 de julio de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyo y recomiendo la factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial de autorización de salida al exterior a favor del Abg. José David Jiménez Vásquez, Asesor 2, el mismo que es autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 0015 de 11 de junio de 2024.

ACUERDA:

Artículo Único- Autorizar el viaje al exterior del Abg. José David Jiménez Vásquez Asesor 2, de conformidad al documento (**Autorización Nro. 79651**) expedido el 16 de julio de 2024, adjunta al memorando Nro. MD-DATH-2024-0826-M, de 16 de julio de 2024, en tal sentido el servidor público deberá informar sobre el cumplimiento de los fines propuestos en el evento descrito en la invitación, los informes de justificación, normativa aplicable, y de conformidad a las fechas programadas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Ministerio del Deporte

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. ECON. KARINA PAOLA LANDINES VERA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**